

LA DIFERENCIACIÓN DE LAS SOCIEDADES JURÍDICAS EN EL TRASCURSO DEL TIEMPO

Por Enrique Sparrn

El presente trabajo está ligado a una monografía que tengo en preparación y cuya finalidad consiste en hacer desaparecer del seno de la jurisprudencia, el vacío existente hasta ahora respecto a un trabajo que trate la sociedadología jurídica. (1)

Cuanto a las sociedades, he conseguido los datos pertinentes, en su gran mayoría, por medio del anuario del mundo científico "Minerva", Berlín (año 1933), y del "Index Generalis", París (año 1934).

Sociedades con fines de estudio del Derecho, existen desde hace más de un siglo. La fundación de las primeras fué obra de jurisconsultos españoles e ingleses que en los años 1763, 1825, 1838 y 1841 dejaron constituidas la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid, la Sociedad de Derecho en Londres, la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona, y la Sociedad de Derecho de Irlanda, en Dublin, respectivamente.

En la segunda mitad del siglo XIX aumentó notablemente el número de corporaciones jurídicas. A la época que comprende los años 1851 - 1870 remontan las primeras corporaciones de Francia, Alemania, Japón, Suiza, Finlandia, Checoeslovaquia y Aus-

(1) Una parte de mi monografía se publicó ya en los **Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata**, tomo VII — año 1934, pág. 564 - 578.

tria. Posteriormente, es decir en los años 1868, 1875 y 1879, se fundaron los primeros círculos de jurisprudencia en Italia (1868), La Unión (1868), Polonia (1868), Yugoslavia (1875) y Hungría (1879).

Actualmente, cuéntanse en el mundo por lo menos ciento cincuenta sociedades científicas de Derecho, las que se reparten entre 71 generales y 79 especiales, poco más o menos. Estas últimas comprenden ya treinta diferentes clases de sociedad, lo que significa que se dedican a treinta diferentes ramas del saber jurídico. Establecer, en forma cronológica, el desenvolvimiento o marcha de la brotación primera en el tronco madre de la jurisprudencia de estas numerosas ramas, es la tarea que me propuse en el presente artículo.

Para la fundación de una sociedad en forma, dedicada a cualquiera disciplina del Derecho, es menester el alcance de cierto elevado grado de la misma disciplina; también es preciso que haya estudiosos o especialistas de la materia en número suficiente para crear con ellos o por su intermedio una o más sociedades (nacional o internacional) de su ciencia predilecta y llevar adelante con su ayuda los fines que persigue la entidad.

De las treinta ramas o divisiones y subdivisiones de la ciencia jurídica a que me he referido más arriba, principiaron a manifestarse diez en el siglo pasado y veinte en el siglo que vivimos, o mejor dicho:

1	durante	1850-59
3	„	1860-69
1	„	1870-79
3	„	1880-89
2	„	1890-99
4		1900-09
1	„	1910-19
14	„	1920-29
1	„	1930-

Del cuadro que antecede se desprende que sociedades especiales de Derecho existen a contar del comienzo de la segunda mitad del siglo XIX. Las cinco primeras, fundadas en Francia, Inglaterra y La Unión, se proponían (y siguen proponiéndose) el estudio de la legislación general, de la legislación comparada, de la reforma del derecho penal, y de la medicina legal, como nos consta de su nómina que es la siguiente: Academia de Legislación de Tolosa (1851), Sociedad de Legislación Comparada, de París (1866), Liga Howard para la Reforma Penal, de Londres (1866), Sociedad de Medicina Legal de Nueva York (1868) y Sociedad de Medicina Legal de Francia (1868). Como la primera sociedad de Derecho Internacional figura la "Asociación para la Reforma y Codificación del Derecho de gentes" que se creó durante el año 1873 en la ciudad de Bruselas y que, veinte años más tarde (en 1894), trasladó su sede a Londres cambiando su nombre en "International Law Association". Debido a las preocupaciones de jurisconsultos ingleses, norteamericanos y alemanes, añádhéronse en el transcurso del resto del siglo XIX, es decir en 1887, 1889 y 1894, cinco nuevas distintas ramas a las cinco ya existentes del Derecho. Estas nuevas disciplinas son: la Historia del derecho, (Sociedad Selden, de Londres: fundada en 1887), el Derecho comercial (Asociación de Derecho Comercial de América: 1887), la Criminología (Sociedad Internacional de Criminología, en Berlín: 1889), el Derecho comparado (Asociación Internacional de Derecho Comparado, en Berlín: 1894) y la Psicopatología forense (Asociación Psiquiátrico-Forense de Dresden: 1894).

Corresponde al siglo actual ser mucho más rico en creación de sociedades jurídicas especiales que el siglo pasado. Baste recordar que durante sus primeros treinta años, fundóse la doble cantidad de nuevas clases de sociedades especiales que en todo el siglo XIX.

Los escribanos alemanes celebraron la entrada del siglo XX con la constitución, en Berlín, de una asociación científica bajo el nombre de Asociación Alemana de Escribanos; dicha corpora-

ción a la que no falta su órgano de publicidad, cuenta actualmente con más de 6000 socios. De grandes proporciones es también la subsiguiente (y única en su clase) Asociación Americana de Legislación del Trabajo, en Nueva York, que se fundó en 1906, a la que componen 3200 miembros que sostienen con sus trabajos la renombrada "American Labor Legislation Review". Un respetable número de miembros (mil) posee la primera (creada en 1907) sociedad de filosofía jurídica: la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho, con sede en Berlín. Corporaciones únicas de su clase forman hasta ahora la Asociación Americana de Derecho de Patentes, Chicago, 1909, y la Sociedad de Derecho de Marcas Mundial, Berlín, 1911.

En el curso de los años 1912-1919, que comprende la época de la conflagración mundial, no se fundó ninguna sociedad jurídica de nueva clase. Con este período de inactividad fundadora contrastaron grandemente los diez años siguientes, es decir la tercera década de nuestro siglo. Durante dicho tiempo se crearon por lo menos catorce nuevas clases de corporaciones de Derecho. Las especialidades de las primeras abarcan las siguientes nuevas ramas: Procedimiento Civil (Sociedad de Profesores Alemanes de Procedimiento Civil, en Hamburgo, 1920), Derecho soviético (Sociedad de Derecho Soviético, Leningrado, 1920), Legislación criminal (Sociedad Polaca de Legislación Criminal, Varsovia, 1921), Derecho de las nacionalidades (Sociedad Alemana de Derecho de las Nacionalidades, Berlín 1921) y Derecho sucesorio nacional (Sociedad Alemana de Derecho Sucesorio del Reich, Berlín, 1921). A los años 1922 y 1923 se remonta la constitución de círculos cuyos fines se ajustan respectivamente al progreso de la Legislación civil (Sociedad Polaca de Legislación Civil, en Varsovia), del Derecho político (Asociación de Profesores Alemanes de Derecho Político, en Jena), del Derecho de minería (Sociedad Internacional de Derecho de Minería, en Berlín), de la Ciencia policial (Comisión Internacional de Policía Criminal, en Viena), y de Defensa de menores (Asociación Alemana de Defensa de Menores, en Berlín)

Falta por mencionar todavía la brotación que hubo de las más recientes ramas del saber jurídico con respecto a la fundación de sociedades especiales. Estas nuevas ramas comprenden el Derecho penal general (Asociación Internacional de Derecho Penal, París, 1924, y Sociedad Checoeslovaca de Derecho Penal, Praga, 1924), el Derecho de la radio (Asociación Alemana de Estudio del Derecho de la Radio, Leipzig, 1925), la Jurisprudencia judía (Sociedad de Jurisprudencia Judía, Londres, 1925), el Derecho público general (Instituto Internacional de Derecho Público, París, 1927) y, finalmente, el Derecho marítimo (Sociedad Alemana de Derecho Marítimo Internacional, Hamburgo)

La disciplina a que se dedica el mayor número de sociedades jurídicas especiales es el Derecho y Procedimiento penales (la Criminología inclusa) (25 corporaciones). Al Derecho Internacional o de gentes se dedican catorce sociedades. Con más de dos asociaciones cuentan también la Legislación (ocho), el Derecho comparado (cuatro), la Filosofía del Derecho (cuatro), el Derecho administrativo (cuatro) y la Historia del Derecho (tres). Con fines de exclusiva publicidad figuran dos entidades holandesas; se llaman Asociación de Publicación de las Fuentes del Antiguo Derecho Holandés y Sociedad de Publicación de las obras de Grocio, y tienen su sede en Arnhem y La Haya, respectivamente.

Los países con la mayor cantidad de sociedades especiales de Derecho son: Alemania (25), Francia (11), Inglaterra (7), La Unión (6) y la República Argentina (5).

El número de socios correspondiente a la más grande asociación jurídica especial en el mundo, que es de nacionalidad alemana y se denomina Asociación de Perfeccionamiento Científico Policial, alcanza a 23 000. Como las segunda a cuarta mayores corporaciones especiales, figuran las anteriormente nombradas Sociedad Alemana de Escribanos (con más de 6 100 socios), Asociación Americana de Legislación del Trabajo (3 200), y Asociación de Derecho Internacional, de Londres (2 200). Otras grandes entidades son la Sociedad de Medicina Legal de Nueva York (1 800), la Asociación Internacional de Derecho Penal (1 500),

la Sociedad de Legislación Comparada de París (1337), que está en posesión de una biblioteca de 30.000 volúmenes, y la Sociedad Americana de Derecho Internacional (1.200), con sede en Washington.

Que las disciplinas tan particulares como son el Derecho rural, Derecho financiero, Derecho impositivo, Derecho de tráfico, Derecho del film, Derecho de publicidad y Derecho militar carezcan aún de una sociedad, no debe sorprender mayormente; pero que no se hayan constituidas todavía, que yo sepa, sociedades de Derecho constitucional, Derecho comunal, Derecho romano y Derecho canónico o eclesiástico, eso sí debe llamar la atención.